

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 558/2003.

En el recurso contencioso administrativo nº 558 de 2003 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, recaída en reclamación 06/02725/01 promovida por Dña. María Remedios Janita Muñoz".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 10 de febrero de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 558/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Desestimando el recurso contencioso administrativo formulado por la defensa de la Junta de Extremadura contra la resolución referida en el primer fundamento debemos confirmar y confirmamos la misma por ser ajustada a derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 1 de abril de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 680/2003.

En el recurso contencioso administrativo nº 680 de 2003 promovido por D. José María Martínez Bueno, siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 31.01.2003, recaída en reclamación nº 06/920/01".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 28 de febrero de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 680/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José María Martínez Bueno contra la resolución del TEAREX de 31.01.2003 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a derecho, y todo ello expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 1 de abril de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN